

**PEDIDO**

FECHA DE ELABORACION	HOLA
DIA	1 DE 9
MES	
AÑO	
No. PEDIDO	ANO SECUENCIA
	UPN-051/2015-AD

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES  
SE EFECTUARA EN EL ALMACEN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL, UBICADO EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HEROES DE PADERNA, DELEGACION TLALPÁN, C.P. 14200, MÉXICO D.F., EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 15:00, DE LUNES A VIERNES.

EL PROVEEDOR	SUFICIENTE	RESUPUESTAL
NOMBRE: FONDO DE CULTURA ECONOMICA		
R.F.C.: FCE-940726-U22		
DOMICILIO LEGAL: CARRETERA PICACHO AJUSCO No. 227, COL. BOSQUES DEL PEDREGAL, DELEG. TLALPÁN, C.P. 14738, MÉXICO D.F., TEL. 52 27 46 21		
REQUISICION DE COMPRA		
REQ. No. 207 DE FECHA 04/08/2015		

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO
DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
ALMACEN ENTREGAR:
DIRECCION DE BIBLIOTECA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	ADJUDICACION DIRECTA
FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA A	
PARTIDA PRESUPUESTAL	21502

AUTORIZACION PARA INVERSION	DIA	MES	ANO
CONDICIONES DE LOS PRECIOS:			
FLUOS			

CONDICIONES DE ENTREGA  
SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA. A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD. EL EMPLAQUE Y EMPAQUE SERÁ EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD, CONSERVACION Y RESGUARDO DE LOS BIENES

FUNDAMENTACION LEGAL  
ARTICULO 110. DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CONS	PDA No.	PDA PRESUP.	DESCRIPCION DE BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	21502	10 IDEAS CLAVE: EDUCAR, AMBRÓS, ALBA,	1	EJEMPLAR	\$ 294.00	\$ 294.00
2	2	21502	ABRAZOS Y RECHAZOS. DORIS SOMMER	3	EJEMPLAR	\$ 145.00	\$ 435.00
3	3	21502	AMBIENTE LABORAL ESTRATEGIAS. LAU JESUS	1	EJEMPLAR	\$ 237.60	\$ 237.60
4	4	21502	APRENDIZAJE Y DESARROLLO. HIDALGO GUZMAN, JUAN	3	EJEMPLAR	\$ 80.00	\$ 240.00
5	5	21502	APRENDIZAJE, COMPETENCIAS, HERNANDEZ PINA, FUEN	1	EJEMPLAR	\$ 160.00	\$ 160.00
6	6	21502	LOS APRENDIZAJES INSTRUMENTALES. AZPUN LOPEZ ALBERTO	2	EJEMPLAR	\$ 152.00	\$ 304.00
7	7	21502	LA ARTICULACION ETNOGRAFICA GUBER, ROSANA	1	EJEMPLAR	\$ 552.00	\$ 552.00
8	8	21502	LA AUTORIDAD PEDAGOGICA. GRECO, MARIA BEATRI	2	EJEMPLAR	\$ 271.00	\$ 542.00
9	9	21502	BASES PSICOPEDAGOGICAS. CASTANEDO SECADAS, C	2	EJEMPLAR	\$ 500.00	\$ 1,000.00
10	10	21502	BOURDIEU / RANCIERE. NORDMANN, CHARLOTTE	3	EJEMPLAR	\$ 191.48	\$ 574.44
11	11	21502	UNA BREVISIMA INTRODUCCION. BRUCE STEVE	1	EJEMPLAR	\$ 121.50	\$ 121.50
12	12	21502	LA BUENA EDUCACION A TU ALCANCE. GIRARDET, SYLVIE	2	EJEMPLAR	\$ 116.00	\$ 232.00
13	13	21502	CALIDAD DE LAS UNIVERSIDADES. ALVAREZ ROJO VICTOR	1	EJEMPLAR	\$ 273.00	\$ 273.00
14	14	21502	CAMBIO ORGANIZACIONAL. KENT SERNA ROLLIN	1	EJEMPLAR	\$ 148.00	\$ 148.00
15	15	21502	CAMBIOS SOCIOLOGICOS. MUÑOZ CRUZ	1	EJEMPLAR	\$ 408.00	\$ 408.00
16	16	21502	CAMINO HACIA EL SIGLO XXI. HUMET ESTEVE	1	EJEMPLAR	\$ 444.00	\$ 444.00
17	17	21502	CIENCIA METODOLOGIA. REZA	2	EJEMPLAR	\$ 217.80	\$ 435.60
18	18	21502	COMO HACER LA TESIS. SUAREZ INIGUEZ ENRIQ	2	EJEMPLAR	\$ 76.50	\$ 153.00
19	19	21502	COMO LEER EN BICICLETA. ZAID GABRIEL	2	EJEMPLAR	\$ 144.00	\$ 288.00
20	20	21502	COMO PRESENTAR UNA TESIS. RIGO ARNAVAT ANTONIA	1	EJEMPLAR	\$ 235.20	\$ 235.20
21	21	21502	COMO SE ESCRIBE UNA TESIS. SORIANO, RAMÓN,	2	EJEMPLAR	\$ 409.50	\$ 819.00
22	22	21502	COMPETENCIAS BASICAS. BOLIVAR, ANTONIO,	2	EJEMPLAR	\$ 640.00	\$ 1,280.00
23	23	21502	COMPETENCIAS I ROBLES	1	EJEMPLAR	\$ 160.00	\$ 160.00

## DATOS GENERALES

Denominación o Razón Social: FONDO DE CULTURA ECONOMICA

R.F.C.: FCE-940726-U22

Observaciones: CONSTITUIDO POR DECRETO OFICIAL PUBLICADO EL 04/10/1982.

Nombre del Representante Legal del Proveedor: JOSÉ ALEJANDRO VILLASEÑOR

VALERIO

Teléfono: 52 27 46 21

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

- I.1. Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
- I.2. Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurisdiccionales Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
- I.3. Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
- I.4. Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padilla Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Distrito Federal.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1. Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2. Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3. No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.** - "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN" los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

**SEGUNDA.- MONTO.** - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

**TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.** - Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.** - Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padilla, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

**QUINTA.- IMPUESTOS.** - "LA UPN" entregará el importe por concepto de impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

**SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** - Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.** - "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contactos a partir del vencimiento y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.** - Solamente en casos justificados, la partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.** - "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, manobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.** - La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor", y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.** - "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogarse.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** - "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

**DECIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.** - "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

**DECIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.** - "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DECIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** - "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

**DECIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.** - Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervienen, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

### OBSERVACIONES:

ELABORO:  REVISÓ: 

**PEDIDO**

FECHA DE ELABORACION	HOJA
DIA	2 DE 9
MES	
AÑO	11
No. PEDIDO	
ANO SECUENCIA	
<b>UPN-051/2015-AD</b>	

**LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES**  
SE EFECTUARA EN EL ALMACEN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL, UBICADO EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HEROS DEL PAISERNA, DELEGACION TLALPÁN, C.P. 14200 MEXICO D.F., EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 15:00, DE LUNES A VIERNES.

**EL PROVEEDOR**  
NOMBRE: FONDO DE CULTURA ECONOMICA  
R.F.C.: FCE940726-U22  
DOMICILIO LEGAL: CARRETERA PICACHO AJUSCO No. 227, COL. BOSQUES DEL PEDREGAL, DELEG. TLALPÁN, C.P. 14738, MEXICO D.F., TEL. 52 27 46 21

**SUFICIENTE PRESUPUESTAL**  
INCLUIDA EN LA REQUISICION No. 207  
REQUISICION DE COMPRA  
REQ. No. 207 DE FECHA 04/08/2015

**PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**  
DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL  
ALMACÉN ENTREGAR A:  
DIRECCION DE BIBLIOTECA

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION**  
ADJUDICACION DIRECTA  
FAVOR DE QUITAR ESTE Y NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA A

**ANTICIPO**  
NO APLICA  
**PARTIDA PRESUPUESTAL**  
21502

**AUTORIZACION PARA INVERSION**  
DIA MES AÑO  
NO APLICA  
**CONDICIONES DE LOS PRECIOS:**  
FLUOS

**CONDICIONES DE ENTREGA**  
SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD, EL EMPALME Y EMPAQUE SERÁ EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD, CONSERVACION Y RESGUARDO DE LOS BIENES.

**FUNDAMENTACION LEGAL**  
ARTÍCULO 1ro. DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

**PLAZO DE ENTREGA**  
15 DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PEDIDO.

CONS	PDA No.	PDA PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
24	24	21502	COMPETENCIAS II. ROBLES	1	EJEMPLAR	\$ 160.00	\$ 160.00
25	25	21502	CRITICA Y RESIGNACION. COHN GABRIEL	2	EJEMPLAR	\$ 105.52	\$ 211.04
26	26	21502	CUADERNOS DE LA OEL LA EDUCACION ESPECIAL. OEI	3	EJEMPLAR	\$ 111.20	\$ 333.60
27	27	21502	CUADERNOS MONOGRAFICOS DEL ICE 7. RUZ OLABUENAGA	1	EJEMPLAR	\$ 376.20	\$ 376.20
28	28	21502	CULTURA DESIGUALDAD. NOYA JAVIER	1	EJEMPLAR	\$ 276.80	\$ 276.80
29	29	21502	DE LA EDUCACIÓN DE LOS HIJOS. MICHAEL DE MONTAIGNE	2	EJEMPLAR	\$ 15.00	\$ 30.00
30	30	21502	DE ROBINSON A ODISEO. VASCONCELOS JOSE	2	EJEMPLAR	\$ 160.00	\$ 320.00
31	31	21502	DESAFIOS INVISIBLES DE SER MADRE O PADRE. BARUDY	1	EJEMPLAR	\$ 432.00	\$ 432.00
32	32	21502	DESARROLLO COGNITIVO Y EDUCACION LOS INICIOS. CASTORINA JOSE	1	EJEMPLAR	\$ 404.10	\$ 404.10
33	33	21502	DESARROLLO REGIONAL ESTRATEGIAS. SALAS PORRAS	2	EJEMPLAR	\$ 184.00	\$ 368.00
34	34	21502	DESARROLLO Y MEJORA. MARTINEZ MONTERO JAI	2	EJEMPLAR	\$ 395.10	\$ 790.20
35	35	21502	DOCENTES QUE HACEN INVESTIGACION. CARDELLI JORGE	1	EJEMPLAR	\$ 299.20	\$ 299.20
36	36	21502	EDUCACION. FORUM DEUSTO	1	EJEMPLAR	\$ 344.00	\$ 344.00
37	37	21502	EDUCACION. LEONART MARCELO	1	EJEMPLAR	\$ 238.01	\$ 238.01
38	38	21502	EDUCACION COMPARADA. LORENT BEDMAR VICEN	2	EJEMPLAR	\$ 125.10	\$ 250.20
39	39	21502	LA EDUCACION DEL HOMBRE. CUELLAS PEREZ HORTEN	3	EJEMPLAR	\$ 65.00	\$ 195.00
40	40	21502	LA EDUCACION DEL TALENTO. MARINA JOSE ANTONIO	1	EJEMPLAR	\$ 269.10	\$ 269.10
41	41	21502	LA EDUCACION INTELIGENTE. TIERRNO BERNABE	3	EJEMPLAR	\$ 150.30	\$ 450.90
42	42	21502	LA EDUCACION NO FORMAL. TORRES, CESAR	3	EJEMPLAR	\$ 700.00	\$ 2,100.00
43	43	21502	EDUCACION PARA LA CONVIVENCIA. SORIANO AYALA	1	EJEMPLAR	\$ 284.00	\$ 284.00
44	44	21502	EDUCACION PARA LA NUEVA PSICO-CULTURAL LOPEZ HERRERIAS, JOS	2	EJEMPLAR	\$ 157.60	\$ 315.20
45	45	21502	EDUCACION POLIMODAL. VARIOS	1	EJEMPLAR	\$ 95.20	\$ 95.20
46	46	21502	EDUCACION SENTIMENTAL. FLAUBERT GUSTAVE	1	EJEMPLAR	\$ 87.20	\$ 87.20

**"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

- I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:
- I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
  - I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
  - I.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
  - I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padriema Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Distrito Federal.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

- PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.-** "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.
- SEGUNDA.- MONTO.-** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.
- TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padriema, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

**QUINTA.- IMPUESTOS.-** "LA UPN" entregará el importe por concepto de Impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, disimulo al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

**SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.-** "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindir y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.-** Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.-** "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.-** La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor", y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.-** "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.-** "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro: en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.-** "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal, o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**OBSERVACIONES:**

ELABORO:  REVISÓ: 

**PEDIDO**

FECHA DE ELABORACION	HOJA
DIA	3 DE 9
MES	
AÑO SECUENCIA	
No. PEDIDO	<b>UPN-051/2015-AD</b>

**LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES**  
SE EFECTUARA EN EL ALMACEN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL, UBICADO EN CARRETERA AL AUUSCO No. 24, COL. HEROES DEL PAISERNA, DELEGACION TLALPAM, CP. 14200, MEXICO D.F., EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 15:00, DE LUNES A VIERNES.

**EL PROVEEDOR**  
NOMBRE: FONDO DE CULTURA ECONOMICA  
R.F.C.: FCE-940726-J22  
DOMICILIO LEGAL: CARRETERA PICACHO AUUSCO No. 227, COL. BOSQUES DEL PEDREGAL, DELEG. TLALPAM, C.P. 14738, MEXICO D.F., TEL. 52 27 46 21

**SUFICIENTE RESUPUESTAL**  
INCLUIDA EN LA REQUISICION No. 207  
REQUISICION DE COMPRA  
REQ. No. 207 DE FECHA 04/08/2015

**PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**  
DENTRO DE LOS 20 (VENTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL  
**ALMACÉN ENTREGAR A:**  
DIRECCION DE BIBLIOTECA

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION**  
ADJUDICACION DIRECTA  
FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

**CONDICIONES DE ENTREGA**  
SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD, EL EMPALME Y EMPAQUE SERÁ EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD, CONSERVACION Y RESGUARDO DE LOS BIENES.

**AUTORIZACION PARA INVERSION**  
DIA MES AÑO  
NO APLICA  
**CONDICIONES DE LOS PRECIOS:**  
FIJOS  
**PLAZO DE ENTREGA**  
15 DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PEDIDO.

CONS	PDA No.	PDA PRESUP.	DESCRIPCION DE BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
47	47	21502	EDUCACION Y EMPLEO CIUDAD DE MEXICO. MUÑOZ GARCIA HUMBERT	1	EJEMPLAR	\$ 8.00	\$ 8.00
48	48	21502	ELEMENTOS DE SOCIOLOGIA. NODARSE J J	2	EJEMPLAR	\$ 125.10	\$ 250.20
49	49	21502	LA ELITE Y LA RAZA. BELSASSO BIBIANA Y F	3	EJEMPLAR	\$ 170.10	\$ 510.30
50	50	21502	EN LINEA LEER Y ESCRIBIR. CASSANY DANIEL	2	EJEMPLAR	\$ 357.00	\$ 714.00
51	51	21502	ENSEÑANZA EN PEQUEÑOS GRUPOS. EXLEY KATE Y DENNICK	2	EJEMPLAR	\$ 530.10	\$ 1,060.20
52	52	21502	ENTREVISTAS SOBRE EDUCACION. SERVIN VICTORINO. JO	2	EJEMPLAR	\$ 31.20	\$ 62.40
53	53	21502	EPISTEMOLOGIA SOCIAL. ESPINOSA, JULIETA	1	EJEMPLAR	\$ 220.00	\$ 220.00
54	54	21502	EL ESPEJISMO DE LA EDUCACION. CALVO SUSANA Y GUTIE	2	EJEMPLAR	\$ 150.50	\$ 301.00
55	55	21502	ESQUEMAS DE PEDAGOGIA. GARCIA GARRIDO JOSE	1	EJEMPLAR	\$ 148.80	\$ 148.80
56	56	21502	ESTADO. POLITICAS Y UNIVERSIDADES. ADRIAN ACOSTA SILVA	2	EJEMPLAR	\$ 75.00	\$ 150.00
57	57	21502	LA ESTAMPA EN LA ENSEÑANZA. BARBOSA BEZERRA BERT	2	EJEMPLAR	\$ 382.50	\$ 765.00
58	58	21502	ESTRATEGIAS DE APRENDIZAJE. GUTIERREZ VAZQUEZ JU	2	EJEMPLAR	\$ 130.00	\$ 260.00
59	59	21502	ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA. SOLOZANO MARCIAL CA	2	EJEMPLAR	\$ 144.00	\$ 288.00
60	60	21502	ESTRATEGIAS DE LECTURA Y REDACCION LL. MENDEZ	3	EJEMPLAR	\$ 180.00	\$ 540.00
61	61	21502	ESTRATEGIAS DE REFLEXION. VARIOS AUTORES	1	EJEMPLAR	\$ 10.00	\$ 10.00
62	62	21502	ESTRATEGIAS PARA MEJORAR LA PRACTICA DOCENTE. NIETO GIL	3	EJEMPLAR	\$ 488.00	\$ 1,464.00
63	63	21502	ETIMOLOGIAS NUEVAS ESTRATEGIAS. HERRERA VAZQUEZ MARI	3	EJEMPLAR	\$ 120.00	\$ 360.00
64	64	21502	EVALUACION DEL APRENDIZAJE. UGAR BURGOS JOSE LU	2	EJEMPLAR	\$ 336.00	\$ 672.00
65	65	21502	EVALUACION EN EDUCACION PRIMARIA. VARIOS	1	EJEMPLAR	\$ 76.00	\$ 76.00
66	66	21502	EVALUACION EN EDUCACION SECUNDARIA. CARBONELL FERNANDEZ	1	EJEMPLAR	\$ 68.00	\$ 68.00
67	67	21502	EXPERIENCIAS DOCENTES. SOLOZANO MARCIAL CA	2	EJEMPLAR	\$ 238.40	\$ 476.80
68	68	21502	FIGURACIONES MIAS SOBRE EL GOZO. SAVATER FERNANDO	2	EJEMPLAR	\$ 116.10	\$ 232.20
69	69	21502	FILOSOFIA DE LA EDUCACION. ROMERO	3	EJEMPLAR	\$ 140.00	\$ 420.00

**"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SENALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

- I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:
  - I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
  - I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurisdiccionales previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
  - I.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
  - I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padriema Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Distrito Federal.

**II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:**

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

**Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:**

**CLÁUSULAS**

- PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.-** "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.
- SEGUNDA.- MONTO.-** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.
- TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padriema, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

**QUINTA.- IMPUESTOS.-** "LA UPN" entregará el importe por concepto de impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

**SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.-** "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

**OCTAVA.-MODIFICACIONES AL PEDIDO.-** Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.-** "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, manobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.-** La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofrecidas por "El Proveedor", y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.-** "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.-** "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.-** "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidades y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

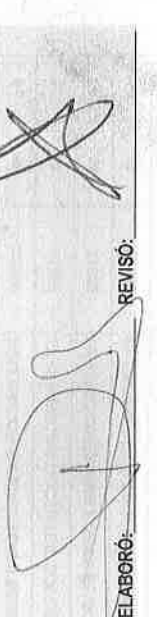
**DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.


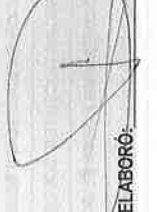
**DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen, por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**OBSERVACIONES:**



**ELABORÓ:**   
**REVISÓ:** 

**PEDIDO**

FECHA DE ELABORACION	HOJA
DIA 13	4 DE 9
MES 11	
ANO SECUENCIA	
<b>UPN-051/2015-AD</b>	

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES  
SE EFECTUARA EN EL ALMACEN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL, UBICADO EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HEROES DE PADERNA, DELEGACION TLAPALPA C.P. 14200, MEXICO D.F., EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 15:00, DE LUNES A VIERNES.

**EL PROVEEDOR**  
NOMBRE: FONDO DE CULTURA ECONOMICA  
R.F.C.: FCE-940726-U22  
DOMICILIO LEGAL: CARRETERA PICACHO AJUSCO No. 227, COL. BOSQUES DEL PEDREGAL, DELEG. TLAPALPA, C.P. 14738, MEXICO D.F., TEL. 52 27 46 21

**SUFICIENTE RESUESTAL**  
INCLUIDA EN LA REQUISICION No. 207  
REQUISICION DE COMPRA  
REQ. No. 207 DE FECHA 04/08/2015

**PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**  
DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL  
ALMACEN ENTREGAR:  
DIRECCION DE BIBLIOTECA

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION**  
ADJUDICACION DIRECTA  
FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA A

**AMTIPO**  
NO APLICA  
**PARTIDA PRESUPUESTAL**  
21502

**AUTORIZACION PARA INVERSION**  
DIA MES ANO  
NO APLICA  
**CONDICIONES DE LOS PRECIOS:**  
FIJOS  
**PLAZO DE ENTREGA**  
15 DIAS HABILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PEDIDO.

CONTS	PDA No.	PDA PRESUP.	DESCRIPCION DE BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
70	70	21502	FILOSOFIA MEXICANA DE LA EDUCACION. MUÑOZ ROSALES VICTOR	1	EJEMPLAR	\$ 150.00	\$ 150.00
71	71	21502	FILOSOFIA Y METODOS. SCHUSTER FEDERICO L	2	EJEMPLAR	\$ 149.56	\$ 299.12
72	72	21502	LA FORMACION HUMANISTA. ORTIZ ORTIZ SERAFIN	1	EJEMPLAR	\$ 210.00	\$ 210.00
73	73	21502	GENERALOGIAS DE LA UNIVERSIDAD. NASHAT FRANCISCO Y	3	EJEMPLAR	\$ 252.00	\$ 756.00
74	74	21502	GESTIONAR EL CONOCIMIENTO. GADINO ALFREDO	1	EJEMPLAR	\$ 211.25	\$ 211.25
75	75	21502	GOBERNAR LA EDUCACION. RIVAS AXEL	2	EJEMPLAR	\$ 391.50	\$ 783.00
76	76	21502	LA HERMENEUTICA Y LAS CIENCIAS SOCIALES. BAUMAN ZYGMUNT	3	EJEMPLAR	\$ 209.65	\$ 628.95
77	77	21502	HISTORIA DE LA EDUCACION EN ESPAÑA Y AMERICA. SANTA MARIA	1	EJEMPLAR	\$ 581.00	\$ 581.00
78	78	21502	HORIZONTES ETICOS Y EDUCACION. FIGUEROA KATRAL VILE	2	EJEMPLAR	\$ 208.00	\$ 416.00
79	79	21502	IDEAS PARA EL GOBIERNO. SIMONE RAFFAELE	3	EJEMPLAR	\$ 134.40	\$ 403.20
80	80	21502	LAS IDENTIDADES EN LA EDUCACION. TEMPRANA, SUSAN Y GALE S. CAN	2	EJEMPLAR	\$ 75.00	\$ 150.00
81	81	21502	IMPLEMENTACION DE POLITICAS. FLORES CRESPO PEDRO	1	EJEMPLAR	\$ 160.00	\$ 160.00
82	82	21502	INTERDISCIPLINARIEDAD ENFOQUES DIDACTICOS. FREGA, ANA LUCIA,	2	EJEMPLAR	\$ 176.00	\$ 352.00
83	83	21502	INTRODUCCION A LA EDUCACION. RODRIGUEZ RODRIGUEZ	3	EJEMPLAR	\$ 161.70	\$ 485.10
84	84	21502	INTRODUCCION A LA SOCIOLOGIA. ROCHER GUY	2	EJEMPLAR	\$ 927.00	\$ 1,854.00
85	85	21502	INTRODUCCION AL ESTUDIO DE LA HISTORIA. YRANGA PENDI AUGUSTO	2	EJEMPLAR	\$ 244.80	\$ 489.60
86	86	21502	LA INVESTIGACION CIENTIFICA. CAMERO RODRIGUEZ FRA	1	EJEMPLAR	\$ 116.00	\$ 116.00
87	87	21502	LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y LA FORMACION. SOUTO MARTA	3	EJEMPLAR	\$ 423.20	\$ 1,269.60
88	88	21502	LA INVESTIGACION COMO PROCESO. CAMERO FRANCISCO	1	EJEMPLAR	\$ 64.80	\$ 64.80
89	89	21502	INVESTIGACION CUALITATIVA. GONZALEZ GONZALEZ NO	2	EJEMPLAR	\$ 96.00	\$ 192.00
90	90	21502	LA INVESTIGACION DE LA DEMOCRACIA. ORDONEZ SEDEÑO JOAQU	3	EJEMPLAR	\$ 234.00	\$ 702.00
91	91	21502	LA INVESTIGACION EN COMUNICACION. PORTUGAL BERNEDO, FR	1	EJEMPLAR	\$ 467.22	\$ 467.22
92	92	21502	INVESTIGACION ORGANIZACION Y DESARROLLO. FORTON ESCALANTE	2	EJEMPLAR	\$ 62.40	\$ 124.80

## DATOS GENERALES

Denominación o Razón Social: FONDO DE CULTURA ECOMICA  
R.F.C.: FCE-940726-U22

Observaciones: CONSTITUIDO POR DECRETO OFICIAL PUBLICADO EL 04/10/1982.

Nombre del Representante Legal del Proveedor: JOSÉ ALEJANDRO VILLASEÑOR  
VALERIO  
Teléfono: 52 27 46 21

Nombre del Representante Legal del Proveedor: JOSÉ ALEJANDRO VILLASEÑOR

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SENALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

- I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
- I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
- I.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
- I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajuisco número 24, Col. Héroes de Padilla Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Distrito Federal.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.-** "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

**SEGUNDA.- MONTO.-** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

**TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajuisco N° 24, Col. Héroes de Padilla, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

**QUINTA.- IMPUESTOS.-** "LA UPN" entregará el importe por concepto de impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, diseñado al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

**SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.-** "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.-** Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.-** "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.-** La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.-** "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.-** "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro: en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.-** "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervienen, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

### OBSERVACIONES:

ELABORÓ:  REVISÓ: 



**PEDIDO**

FECHA DE ELABORACION	HOJA
DIA	5 DE 9
MES	
13	
11	
ANO SECUENCIA	
<b>UPN-051/2015-AD</b>	

<b>EL PROVEEDOR</b>	<b>SUFICIENTE</b>	<b>RESUPUESTAL</b>
NOMBRE: FONDO DE CULTURA ECONOMICA	INCLUIDA EN LA REQUISICION No. 207	
R.F.C.: FCE-940726-U22		
DOMICILIO LEGAL: CARRETERA PICACHO A USCO No. 227, COL. BOSQUES DEL PEDREGAL, DELEG. TLALPÁN, C.P. 14738, MÉXICO D.F., TEL. 52 27 46 21	REQUISICIÓN DE COMPRA	REQ. No. 207 DE FECHA 04/08/2015

<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>ANTICIPO</b>
ADJUDICACION DIRECTA	NO APLICA
FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN T ODA SU CORRESPONDENCIA A	PARTIDA PRESUPUESTAL
	21502

<b>LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES</b>	<b>CONDICIONES DE ENTREGA</b>	<b>FUNDAMENTACION LEGAL</b>
SE EFECTUARA EN EL ALMACEN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL, UBICADO EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HERCOS DE PALERMA, DELEGACION Tlalpan, C.P. 14200 MEXICO D.F., EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 15:00, DE LUNES A VIERNES.	SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD. EL EMPAQUE Y EMPAQUE SERÁ EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD, CONSERVACIÓN Y RESGUARDO DE LOS BIENES.	ARTICULO 1ro. DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

<b>PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO</b>
DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
ALMACÉN ENTREGAR A:
DIRECCION DE BIBLIOTECA

<b>AUTORIZACION PARA INVERSION</b>		
DIA	MES	ANO
<b>CONDICIONES DE LOS PRECIOS:</b>		
FLUOS		

CONS	PDA No.	PDA PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
93	93	21502	INVESTIGACION PARA LA INNOVACION. HERNANDEZ ORTIZ	1	EJEMPLAR	\$ 299.00	\$ 299.00
94	94	21502	INVESTIGACION SOCIO RURAL. VARIOS	1	EJEMPLAR	\$ 108.50	\$ 108.50
95	95	21502	KANT EDUCACION Y CRITICA. VANDEWALLE BERNARD	2	EJEMPLAR	\$ 79.82	\$ 159.64
96	96	21502	LEER COMO POR ARTE DE MAGIA. FOX MEM	1	EJEMPLAR	\$ 158.40	\$ 158.40
97	97	21502	LEO STRAUSS Y EL ARTE DE LEER. GUGLIELMINA PIERRE	2	EJEMPLAR	\$ 67.98	\$ 135.96
98	98	21502	LIBRO DE LAS INTERACCIONES TEMPORANAS. LANDEN PAULA	2	EJEMPLAR	\$ 228.00	\$ 456.00
99	99	21502	EL LIBRO ELECTRONICO EN LA UNIVERSIDAD. GAMA RAMIREZ, MIGUEL	2	EJEMPLAR	\$ 162.00	\$ 324.00
100	100	21502	LIBROS TODO LO QUE HAY QUE LEER. ZSCHIRNT CHRISTIAN	2	EJEMPLAR	\$ 260.10	\$ 520.20
101	101	21502	LIMITES DE LA ESCUELA. BLANCO BOSCO	1	EJEMPLAR	\$ 187.60	\$ 187.60
102	102	21502	LO QUE LOS PADRES QUIEREN SABER. AMEI	3	EJEMPLAR	\$ 200.00	\$ 600.00
103	103	21502	MANUAL DE INVESTIGACION CUALITATIVA. IZCARA PALACIOS, SIMI	2	EJEMPLAR	\$ 250.00	\$ 500.00
104	104	21502	MANUAL DE INVESTIGACION DE LA PEDAGOGIA. VILLALPANDO NAVAJOS	2	EJEMPLAR	\$ 200.00	\$ 400.00
105	105	21502	MANUAL DE PSICOLOGIA DE LA EDUCACION. GONZALEZ PINEDA JULI	2	EJEMPLAR	\$ 612.00	\$ 1,224.00
106	106	21502	MANUAL PARA LA ELABORACION DE TESIS. GARCIA FERNANDEZ DOR	1	EJEMPLAR	\$ 100.00	\$ 100.00
107	107	21502	MANUAL SOBRE VALORES. GUTIERREZ SANMARTIN	1	EJEMPLAR	\$ 232.00	\$ 232.00
108	108	21502	MARGINACION Y EDUCACION. SANTOLARIA FELIX	1	EJEMPLAR	\$ 278.10	\$ 278.10
109	109	21502	MEDIO AMBIENTE Y EDUCACION. ARAMBURU FRANCISCO	2	EJEMPLAR	\$ 464.00	\$ 928.00
110	110	21502	MEJORAR PROCESOS MEJORAR RESULTADOS. VARIOS	2	EJEMPLAR	\$ 538.40	\$ 1,076.80
111	111	21502	METODOS DE INVESTIGACION 2. HERRERA VAZQUEZ MARIA	1	EJEMPLAR	\$ 120.00	\$ 120.00
112	112	21502	MI CURRICULO. ALLES MARTHA	1	EJEMPLAR	\$ 112.50	\$ 112.50
113	113	21502	MI QUERIDA EDUCACION. ESTEBAN BARRA FRANCIS	1	EJEMPLAR	\$ 212.00	\$ 212.00
114	114	21502	MIRADAS CONSTRUCTIVISTAS. HERNANDEZ ROJAS GERRA	3	EJEMPLAR	\$ 170.10	\$ 510.30
115	115	21502	UN MODELO DE CALIDAD PEDAGOGIA. VILLA AURELIO Y ALVA	2	EJEMPLAR	\$ 264.80	\$ 529.60

## DATOS GENERALES

Denominación o Razón Social: FONDO DE CULTURA ECO MICA  
R.F.C.: FCE-940726-U22

Observaciones: CONSTITUIDO POR DECRETO OFICIAL PUBLICADO EL 04/10/1982.

Nombre del Representante Legal del Proveedor: JOSÉ ALEJANDRO VILLASEÑOR  
VALERIO  
Teléfono: 52 27 46 21

Nombre del Representante Legal del Proveedor: JOSÉ ALEJANDRO VILLASEÑOR

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

- I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
- I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
- I.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
- I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padilla Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Distrito Federal.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.-** "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

**SEGUNDA.- MONTO.-** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

**TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padilla, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

**QUINTA.- IMPUESTOS.-** "LA UPN" entregará el importe por concepto de impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

**SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.-** "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.-** Solememente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.-** "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.-** La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.-** "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.-** "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.-** "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal, o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

### OBSERVACIONES:

ELABORÓ:  REVISÓ: 

**PEDIDO**

FECHA DE ELABORACION	HOJA
DIA	6 DE 9
MES	
AÑO	11
NO. PEDIDO	ANO SECUENCIA
	<b>UPN-051/2015-AD</b>

**EL PROVEEDOR**  
NOMBRE: FONDO DE CULTURA ECONOMICA  
R.F.C.: FCE-940726-U22  
DOMICILIO LEGAL: CARRETERA PICACHO AJUSCO No. 227,  
COL. BOSQUES DEL PEDREGAL, DELEG. TLALPÁN, C.P. 14738,  
MÉXICO D.F., TEL. 52 27 48 21

**SUFICIE PRESUPUESTAL**  
INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 207  
REQUISICIÓN DE COMPRA  
REQ. No. 207 DE FECHA 04/08/2015

**PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**  
DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES  
POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA  
RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A  
ENTRETA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD  
PEDAGOGICA NACIONAL  
ALMACÉN ENTREGAR A:  
DIRECCION DE BIBLIOTECA

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
FAVOR DE OTRAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA  
←

**FUNDAMENTACION LEGAL**  
ARTICULO 1ro. DE LA LEY DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

**AUTORIZACION PARA INVERSION**  
DIA MES AÑO  
NO APLICA  
**CONDICIONES DE LOS PRECIOS:**  
FIJOS  
PLAZO DE ENTREGA

**LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES**  
SE EFECTUARA EN EL ALMACEN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL  
UBICADO EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HEROES DE PADIERNA,  
DELEGACION TLALPÁN, C.P. 14200, MÉXICO D.F., EN UN HORARIO COMPRENDIDO  
DE 9:00 A 15:00, DE LUNES A VIERNES.  
**CONDICIONES DE ENTREGA**  
SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO  
EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL  
LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD, EL  
EMPAQUE Y EMPAQUE SERA EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD,  
CONSERVACION Y RESGUARDO DE LOS BIENES.

CONS	PDA No.	PDA. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
116	116	21502	MODELO DE INNOVACION DE LA EDUCACION. VILLA SANCHEZ AUREL	1	EJEMPLAR	\$ 915.30	\$ 915.30
117	117	21502	MOTIVAR ENSEÑANDO. RODRIGUEZ SUSANA	1	EJEMPLAR	\$ 220.00	\$ 220.00
118	118	21502	LAS MUJERES CAMBIAN LA EDUCACION. GARCIA LASTRA MARTA	3	EJEMPLAR	\$ 385.00	\$ 1,155.00
119	119	21502	UN MUNDO POR LEER EDUCACION. JOVER GUADALUPE	2	EJEMPLAR	\$ 215.20	\$ 430.40
120	120	21502	NIVELES EN EDUCACION. DIAZ ARNAL ISABEL	1	EJEMPLAR	\$ 116.00	\$ 116.00
121	121	21502	ORGANIZACION DEL AULA INFANTIL. VARIOS	3	EJEMPLAR	\$ 384.00	\$ 1,152.00
122	122	21502	ORIENTAR PARA UN MUNDO. MULLER, MARINA,	1	EJEMPLAR	\$ 316.00	\$ 316.00
123	123	21502	P E L O PROGRAMA DE ESTIMULACION. ROSELL CLARI VICENT	1	EJEMPLAR	\$ 128.00	\$ 128.00
124	124	21502	PAN. EDUCACION, LIBERTAD. MARKARIS, PETROS	1	EJEMPLAR	\$ 323.10	\$ 323.10
125	125	21502	PARA LEER A FOUCAULT. SAUQUILLO JULIAN	1	EJEMPLAR	\$ 167.20	\$ 167.20
126	126	21502	PEDAGOGIA 3000. PAYMAL NOEMI	1	EJEMPLAR	\$ 372.19	\$ 372.19
127	127	21502	PEDAGOGIA COMPARADA. MAYER FREDERICK	1	EJEMPLAR	\$ 143.20	\$ 143.20
128	128	21502	PEDAGOGIA CON AFFECTO. SANCHEZ ROSSINI MARI	1	EJEMPLAR	\$ 26.10	\$ 26.10
129	129	21502	LA PEDAGOGIA FREINET. CHARBONNIER CLAUDE	2	EJEMPLAR	\$ 176.00	\$ 352.00
130	130	21502	PEDAGOGIA SOCIAL ESPECIALIZADA. ORTEGA ESTEBAN JOSE	1	EJEMPLAR	\$ 80.10	\$ 80.10
131	131	21502	PEDAGOGIA DE LA INADAPTACION SOCIAL. ORTE SOCIAS	2	EJEMPLAR	\$ 279.20	\$ 558.40
132	132	21502	PEDAGOGIA UNIVERSITARIA. VARIOS	1	EJEMPLAR	\$ 544.00	\$ 544.00
133	133	21502	PEDAGOGIA DICCIONARIO DE CONCEPTOS. RAYNAL	1	EJEMPLAR	\$ 760.00	\$ 760.00
134	134	21502	PENSAR LA EDUCACION. NÚÑEZ CUBERO, LUIS,	2	EJEMPLAR	\$ 479.20	\$ 958.40
135	135	21502	PERSONA EDUCACION Y VALORES. HERRERA AGUILAR JESU	2	EJEMPLAR	\$ 68.00	\$ 136.00
136	136	21502	PIERRE BOURDIEU UN FILOSOFO. LESCOURRET	3	EJEMPLAR	\$ 152.70	\$ 458.10
137	137	21502	PLAN DE ESTUDIOS PARA LA ORMACION. VARIOS	1	EJEMPLAR	\$ 238.40	\$ 238.40
138	138	21502	PODER ACADEMICO Y EDUCACION LEGAL. BERGALLI	3	EJEMPLAR	\$ 212.00	\$ 636.00

## DATOS GENERALES

Denominación o Razón Social: FONDO DE CULTURA ECOLOGICA

R.F.C.: FCE-940726-U22

Observaciones: CONSTITUIDO POR DECRETO OFICIAL PUBLICADO EL 04/10/1982.

Nombre del Representante Legal del Proveedor: JOSÉ ALEJANDRO VILLASEÑOR VALERIO  
Teléfono: 52 27 46 21

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SENALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

- I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
- I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
- I.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
- I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Paolierna Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Distrito Federal.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.-** "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, de la cual se deriva éste.

**SEGUNDA.- MONTO.-** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

**TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Paolierna, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

**QUINTA.- IMPUESTOS.-** "LA UPN" entregará el importe por concepto de impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, disimulo al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

**SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.-** "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

**OCULTA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.-** Solamente en casos justificados, la partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.-** "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.-** La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.-** "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.-** "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.-** "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

### OBSERVACIONES:

ELABORÓ:  REVISÓ: 

**PEDIDO**

FECHA DE ELABORACION	HUJA
DIA	7 DE 9
MES	
AÑO SECUENCIA	
<p><b>UPN-051/2015-AD</b></p>	

<b>EL PROVEEDOR</b>	<b>SUFICIENTE</b>	<b>PRESUPUESTAL</b>
NOMBRE: FONDO DE CULTURA ECONOMICA	INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 207	
R.F.C.: FCE940726-U22		
DOMICILIO LEGAL: CARRETERA PICACHO AJUSCO No. 227, COL. BOSQUES DEL PEDREGAL, DELEG. Tlalpán, C.P. 14738, MEXICO D.F., TEL. 52 27 46 21	REQUISICIÓN DE COMPRA	REQ. No. 207 DE FECHA 04/08/2015
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	ANTICIPO	
ADJUDICACION DIRECTA	NO APLICA	
FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA A	PARTIDA PRESUPUESTAL	
	21502	

<b>LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES</b>	<b>CONDICIONES DE ENTREGA</b>	<b>FUNDAMENTACION LEGAL</b>
SE EFECTUARA EN EL ALMACEN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL UBICADO EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HEROS DE PADERNAL DELEGACION TALPAN, C.P. 14200 MEXICO D.F. EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 15:00, DE LUNES A VIERNES.	SERA POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD. EL EMBLAGE Y EMPAQUE SERA EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD CONSERVACION Y RESGUARDO DE LOS BIENES.	ARTICULO 1ro. DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

<b>PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO</b>		
DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL		
ALMACÉN ENTREGAR A:		
DIRECCION DE BIBLIOTECA		
AUTORIZACION PARA INVERSION		
DIA	MES	AÑO
NO APLICA		
<b>CONDICIONES DE LOS PRECIOS:</b>		
FLUOS		

<b>PLAZO DE ENTREGA</b>
15 DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PEDIDO.

CONS	PDA No.	PDA PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
139	139	21502	PODER CONOCIMIENTO Y REFORMA APPLE	3	EJEMPLAR	\$ 239.20	\$ 717.60
140	140	21502	POLITICA EDUCATIVA Y BANCO. TINOCO, MARCO ANTON	1	EJEMPLAR	\$ 199.26	\$ 199.26
141	141	21502	POLITICAS DE EDUCACION CIENCIA CALVA	3	EJEMPLAR	\$ 331.20	\$ 993.60
142	142	21502	POLITICAS DE FEDERALIZACION. MOCTEZUMA	2	EJEMPLAR	\$ 112.00	\$ 224.00
143	143	21502	POR QUE LEER A DURKH. GENETRO JUAN CARLOS	1	EJEMPLAR	\$ 108.00	\$ 108.00
144	144	21502	POR QUE LEER A WEBER. RABOTNIKOF NORA SCHM	1	EJEMPLAR	\$ 92.00	\$ 92.00
145	145	21502	POR UNA PEDAGOGIA DE AYUDA DE LA CERDA	3	EJEMPLAR	\$ 178.50	\$ 535.50
146	146	21502	PREVENCION DE LA ANOREXIA. LEON ESPINOZA MARIA	1	EJEMPLAR	\$ 450.40	\$ 450.40
147	147	21502	PROGRAMA DE FORMACION EN EDUCACION. VARIOS	1	EJEMPLAR	\$ 261.60	\$ 261.60
148	148	21502	PROYECTO CURRICULAR DE EDUCACION PRIMARIA. REINA JUAN JOSE	2	EJEMPLAR	\$ 232.00	\$ 464.00
149	149	21502	PROYECTO CURRICULAR. ESPINOZA ANTONIO Y O	1	EJEMPLAR	\$ 180.00	\$ 180.00
150	150	21502	EL PROYECTO SPECTRUM. GARDNER HOWARD FELDM	2	EJEMPLAR	\$ 413.00	\$ 826.00
151	151	21502	PSICOLOGIA DEL DESARROLLO. MUNOZ GARCIA	3	EJEMPLAR	\$ 335.20	\$ 1,005.60
152	152	21502	PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA VARIOS	2	EJEMPLAR	\$ 496.80	\$ 993.60
153	153	21502	¿QUE ES LA SOCIOLOGIA. LOWY, MICHAEL,	1	EJEMPLAR	\$ 120.00	\$ 120.00
154	154	21502	QUÉ HACEMOS CON LA UNIVERSIDAD. DIEZ GUTIÉRREZ, ENRI	1	EJEMPLAR	\$ 99.00	\$ 99.00
155	155	21502	RACIONALIDAD Y CIENCIAS SOCIALES. DI CASTRO ELISABELETTA	3	EJEMPLAR	\$ 121.50	\$ 364.50
156	156	21502	EL RECURSO DE LA METODOLOGIA. LOPEZ ORTEGA MARIA D	1	EJEMPLAR	\$ 225.00	\$ 225.00
157	157	21502	RECURSOS Y ESTRATEGIAS. ALCAIDE ANSELMA	3	EJEMPLAR	\$ 171.50	\$ 514.50
158	158	21502	REDES Y ESTILOS DE INVESTIGACION. ARELLANO ANTONIO	1	EJEMPLAR	\$ 304.00	\$ 304.00
159	159	21502	RELACIONES INTERNACIONALES. CAMPOS PINAR ISABEL	2	EJEMPLAR	\$ 346.40	\$ 692.80
160	160	21502	RELACIONES UNIVERSIDAD GOBIERNO. MUNOZ GARCIA HUMBERT	1	EJEMPLAR	\$ 144.00	\$ 144.00
161	161	21502	RETORNO A LA EDUCACION. CRESPO MARIA VICTORI	2	EJEMPLAR	\$ 152.00	\$ 304.00

## DATOS GENERALES

Denominación o Razón Social: FONDO DE CULTURA ECO. MICA

R.F.C.: FCE-940726-U22

Observaciones: CONSTITUIDO POR DECRETO OFICIAL PUBLICADO EL 04/10/1982.

Nombre del Representante Legal del Proveedor: JOSÉ ALEJANDRO VILLASEÑOR VALERIO  
Teléfono: 52 27 46 21

Nombre del Representante Legal del Proveedor: JOSÉ ALEJANDRO VILLASEÑOR

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.

I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.

I.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.

I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajuisco número 24, Col. Héroes de Padilla Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Distrito Federal.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.

II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.

II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajuisco N° 24, Col. Héroes de Padilla, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS.- "LA UPN" entregará el importe por concepto de impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, disímulo al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindir y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogarse.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

### OBSERVACIONES:

ELABORÓ: 

REVISÓ: 

**PEDIDO**

FECHA DE ELABORACION	HOJA
DIA	8 DE 9
MES	
AÑO SECUENCIA	
<b>UPN-051/2015-AD</b>	

**LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES**

SE EFECTUARA EN EL ALMACEN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL UBICADO EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HEROES DE PADERNA, DELEGACION TLALPAM, C.P. 1420, MEXICO D.F., EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 15:00, DE LUNES A VIERNES.

<b>EL PROVEEDOR</b>	<p>NOMBRE: FONDO DE CULTURA ECONOMICA</p> <p>R.F.C.: FCE-940726-U22</p> <p>DOMICILIO LEGAL: CARRETERA PICACHO AJUSCO No. 227, COL. BOSQUES DEL PEDREGAL, DELEG. TLALPAM, C.P. 14738, MEXICO D.F., TEL. 52 27 46 21</p>
<b>SUBCIENTIFICO</b>	<p>REQUISICION DE COMPRA</p> <p>REQ. No. 207 DE FECHA 04/08/2015</p>
<b>RESUPUESTAL</b>	<p>INCLUIDA EN LA REQUISICION No. 207</p>

<b>CONDICIONES DE ENTREGA</b>	<p>SEPA POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD. EL EMBALAJE Y EMPAQUE SEPA, EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD CONSERVACION Y RESGUARDO DE LOS BIENES.</p>
<b>FUNDAMENTACION LEGAL</b>	<p>ARTICULO 1ro. DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO</p>

<b>PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO</b>	<p>DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL</p>
<b>ALMACEN ENTREGAR A:</b>	<p>DIRECCION DE BIBLIOTECA</p>
<b>AUTORIZACION PARA INVERSION</b>	<p>NO APLICA</p>
<b>CONDICIONES DE LOS PRECIOS:</b>	<p>FIJOS</p>
<b>PLAZO DE ENTREGA</b>	<p>15 DIAS HABILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PEDIDO.</p>

CONTS	PDA No.	PDA PRESUP.	DESCRIPCION DE BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
162	162	21502	LAS RUTAS DEL EXTASIS. GAMELLA JUAN Y ALVAR	1	EJEMPLAR	\$ 189.00	\$ 189.00
163	163	21502	SER Y QUE HACER DE LA EDUCACION. RAMIREZ BELTRAN VICT	1	EJEMPLAR	\$ 200.00	\$ 200.00
164	164	21502	SITUACION DE LA FILOSOFIA EN LA EDUCACION. VARGAS LOZANO	3	EJEMPLAR	\$ 162.00	\$ 486.00
165	165	21502	SOBRE LA EDUCACION. KRISHNAMURTI	2	EJEMPLAR	\$ 198.00	\$ 396.00
166	166	21502	SOCIOLOGIA. RECASSENS SICHES LUIS	1	EJEMPLAR	\$ 210.00	\$ 210.00
167	167	21502	SOCIOLOGIA. GIDDENS ANTHONY	1	EJEMPLAR	\$ 1,103.20	\$ 1,103.20
168	168	21502	SOCIOLOGIA CONCEPTOS. PEREZ ADAN JOSE	1	EJEMPLAR	\$ 316.80	\$ 316.80
169	169	21502	SOCIOLOGIAS DE LA MODERNIDAD. MARTUCCCELLI, DANI	2	EJEMPLAR	\$ 352.34	\$ 704.68
170	170	21502	SUBRAYADOS LEER HASTA QUE LA MUERTE NOS SEPARE. MORENO, MARIA,	2	EJEMPLAR	\$ 145.81	\$ 291.62
171	171	21502	TALLER DE LECTURA Y REDACCION. MARQUEZ HERMOSILLO M	1	EJEMPLAR	\$ 195.00	\$ 195.00
172	172	21502	TALLER DE TEXTOS LEER ESCRIBIR. CASSANY DANIEL	1	EJEMPLAR	\$ 216.00	\$ 216.00
173	173	21502	TEMAS Y CONTEXTOS INVESTIGACION SOCIAL. BUENROSTRO ALBA MANU	2	EJEMPLAR	\$ 132.00	\$ 264.00
174	174	21502	LATEORIA DE PIAGET. KAMII CONSTANCE Y DE	2	EJEMPLAR	\$ 238.50	\$ 477.00
175	175	21502	TEORIA Y PRACTICA DE LA EDUCACION. MORIÑA DIEZ	3	EJEMPLAR	\$ 204.00	\$ 612.00
176	176	21502	TRADICION UNIVERSIDAD Y VIRTUD. RUIZ ARRIOLA CLAUDIA	1	EJEMPLAR	\$ 242.40	\$ 242.40
177	177	21502	TU TESIS EN ADMINISTRACION. MAYORAL, LUISA	1	EJEMPLAR	\$ 282.40	\$ 282.40
178	178	21502	UNIVERSIDAD 2.0. RANGEL. SOSTMANN, RA	2	EJEMPLAR	\$ 249.00	\$ 498.00
179	179	21502	UNIVERSIDAD DESCONOCIDA. BOLAÑO ROBERTO	3	EJEMPLAR	\$ 357.00	\$ 1,071.00
180	180	21502	UNIVERSIDAD ORGANIZACION Y SOCIEDAD. BARBA ALAVREZ	1	EJEMPLAR	\$ 112.00	\$ 112.00
181	181	21502	UNA UNIVERSIDAD PARA LOS NIÑOS. JANSSEN ULRICH Y STE	1	EJEMPLAR	\$ 295.20	\$ 295.20
182	182	21502	UNIVERSIDAD S.A. PÚBLICO Y PRIVADO. MOLES PLAZA, RAMÓN J	2	EJEMPLAR	\$ 320.00	\$ 640.00
183	183	21502	UNIVERSIDAD SOCIEDAD Y MODERNIDAD. PACHECO MENDEZ TERES	2	EJEMPLAR	\$ 136.00	\$ 272.00
184	184	21502	UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD. MENEGUS MARGARITA	2	EJEMPLAR	\$ 156.00	\$ 312.00

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.** Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padilla, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

**QUINTA.- IMPUESTOS.** "LA UPN" entregará el importe por concepto de impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, disímulo al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

**SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.** "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.** Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.** "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, manobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.** La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por "El Proveedor", y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.** "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogarse.

**DÉCIMA.- MONTO.** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

**TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.** Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

**DECLARACIONES**

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.

I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.

I.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.

I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padilla Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Distrito Federal.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.

II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.

II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.** "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN" los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.

**SEGUNDA.- MONTO.** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

**TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.** Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.** "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.** "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contractadas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

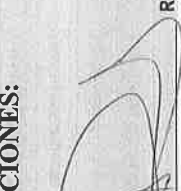
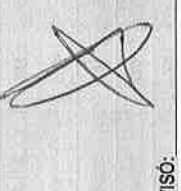
**DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** "LA UPN" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.** Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcances legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervienen, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**OBSERVACIONES:**

ELABORÓ:  REVISÓ: 



**PEDIDO**

FECHA DE ELABORACION	HOJA
DIA	9 DE 9
MES	
13	
No. PEDIDO	AÑO SECUENCIA
<b>UPN-051/2015-AD</b>	

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES  
 SE EFECTUARA EN EL ALMACEN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL UBICADO EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24 COL. HEROES DE PADERNA, DELEGACION TLALPÁN, C.P. 14200, MEXICO D.F., EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 15:00, DE LUNES A VIERNES.

EL PROVEEDOR	SUFICIENTE	RESUPUESTAL
NOMBRE: FONDO DE CULTURA ECONOMICA	INCLUIDA EN LA REQUISICION No. 207	
R.F.C.: FCE-940726-U22	REQUISICION DE COMPRA	
DOMICILIO LEGAL: CARRETERA PICACHO AJUSCO No. 227, COL. BOSQUES DEL PEDREGAL, DELEG. TLALPÁN, C.P. 14738, MEXICO D.F., TEL. 52 27 46 21	REQ. No. 207 DE FECHA 04/08/2015	

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	ANTICIPO
ADJUDICACION DIRECTA	NO APLICA
FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA A	PARTIDA PRESUPUESTAL
←	21502

CONDICIONES DE ENTREGA  
 SERA POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONE SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA, A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD. EL EMBALAJE Y EMPAQUE SERA EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD CONSERVACION Y RESGUARDO DE LOS BIENES.

FUNDAMENTACION LEGAL	PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO
ARTICULO 1ro. DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO	DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCION DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
	ALMACEN ENTREGAR A:
	DIRECCION DE BIBLIOTECA
	AUTORIZACION PARA INVERSION
	DIA MES AÑO
	NO APLICA
	CONDICIONES DE LOS PRECIOS:
	FIJOS
	PLAZO DE ENTREGA
	15 DIAS HABILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PEDIDO.

CONS	PDA No.	PDA PRESUP.	DESCRIPCION DE BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
185	185	21502	LA UNIVERSIDAD Y SU EXPRESION JURIDICA. OLVERA GARCIA, JOR	1	EJEMPLAR	\$ 240.00	\$ 240.00
186	186	21502	LOS UNIVERSITARIOS EN LA UNIVERSIDAD. SALAZAR GUERRERO ROB	1	EJEMPLAR	\$ 30.00	\$ 30.00
187	187	21502	EL VALOR DEL TIEMPO. SACRISTAN GIMENO	2	EJEMPLAR	\$ 371.00	\$ 742.00
188	188	21502	VIDEO DIGITAL Y EDUCACION. BARTOLOME ANTONIO	2	EJEMPLAR	\$ 392.00	\$ 784.00
189	189	21502	VOLVER A PENSAR LA EDUCACION. ALFIERI, FIORENZO.	2	EJEMPLAR	\$ 528.50	\$ 1,057.00
190	190	21502	WISC-III NUEVAS INVESTIGACIONES. CAYSSIALS ALICIA	1	EJEMPLAR	\$ 153.00	\$ 153.00
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$79,458.56</b>
<b>IVA</b>							<b>\$0.00</b>
<b>TOTAL</b>							<b>\$79,458.56</b>

ESTA COMPRA HA SIDO AUTORIZADA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN LA 2a. SESION EXTRAORDINARIA LLEVADA A CABO EL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2015

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:  
 JOSE ALBAANDRO VILLASENOR VALERIO  
 FONDO DE CULTURA ECONOMICA  
 FECHA DE FIRMA: DIA 23 MES Noviembre AÑO 2015

ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
 ARG. JOAQUIN GARCIA BAEZ

ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
 C.P. FRANCISCO ESCOBAR FARRERA

**Nombre del Representante Legal del Proveedor: JOSÉ ALEJANDRO VILLASEÑOR VALERIO**  
**Teléfono: 52 27 46 21**

**“PEDIDO” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO “LA UPN” Y POR LA OTRA “EL PROVEEDOR”, SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

- I.- Declara “LA UPN”, a través de su representante, que:
    - I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
    - I.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
    - I.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
    - I.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padriema Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Distrito Federal.
  - II.- Declara “El Proveedor”, a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:
    - II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de “Datos Generales” del presente pedido.
    - II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
    - II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
    - II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:**
- CLÁUSULAS**
- PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.-** “El Proveedor” se obliga a entregar a “LA UPN”, los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva éste.
- SEGUNDA.- MONTO.-** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que “El Proveedor” no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.
- TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose “El Proveedor” a entregarlos a plena satisfacción de “LA UPN”.
- En caso de que “LA UPN” requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a “El Proveedor”.**
- CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, “El Proveedor” deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.
- Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e inventarios de “LA UPN”, sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padriema, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.**
- QUINTA.- IMPUESTOS.-** “LA UPN” entregará el importe por concepto de impuesto al Valor Agregado a “El Proveedor”, el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por “El Proveedor”.
- SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Para garantizar las obligaciones de este Pedido “El Proveedor”, se obliga a entregar a “LA UPN”, una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.-** “El Proveedor” se obliga a pagar a “LA UPN”, una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, y conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene “LA UPN” de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.
- OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.-** Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.-** “El Proveedor” garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto éstos sean recibidos a satisfacción de “LA UPN” sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales. “LA UPN” podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a “El Proveedor”, las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, “El Proveedor” se obliga a reponer a “LA UPN” sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.
- DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.-** La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de “LA UPN” verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ofertadas por “El Proveedor” y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de “LA UPN”.
- DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.-** “LA UPN” estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de “LA UPN”, “El Proveedor” se obliga a responder por ello, así como rembolsar a “LA UPN”, cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** “El Proveedor” asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se derivan de los servicios de consultoría, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de “LA UPN”, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**DECIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.-** “El Proveedor” se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, “El Proveedor” deberá solicitar previamente la conformidad a “LA UPN”.

**DECIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.-** “LA UPN” podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

**“LA UPN” procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal, o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.**

**La terminación anticipada del contrato, deberá de ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**


**DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** “LA UPN” se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra “El Proveedor” por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

**DECIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Distrito Federal.**

**OBSERVACIONES:**

**ELABORÓ:**  **REVISÓ:** 